ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_0218-PS-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones orientadas a garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, requiere disponer de los mecanismos operativos y logísticos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas.

Dentro de dichos mecanismos, el servicio de transporte constituye un componente esencial para garantizar el traslado oportuno de usuarios y del personal institucional, permitiendo la continuidad de las actividades propias de la entidad y fortaleciendo la capacidad de respuesta frente a las necesidades de la comunidad.

En tal sentido, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la entidad y asegurar el desarrollo adecuado de las actividades relacionadas con el transporte institucional.

a) La necesidad: La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá requiere garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte asistencial básico para el traslado oportuno y seguro de usuarios, así como el desplazamiento del personal asistencial y administrativo que desarrolla actividades propias de la entidad.
El transporte institucional constituye una herramienta fundamental para asegurar el acceso y continuidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente en situaciones que requieren movilización de usuarios y apoyo a actividades asistenciales, administrativas y extramurales desarrolladas por la E.S.E.
La disponibilidad de personal que apoye la operación de los vehículos institucionales permite atender de manera oportuna las necesidades de traslado, optimizando los tiempos de respuesta y fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad.
En consecuencia, se hace necesaria la contratación de apoyo para la conducción de los vehículos institucionales, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades propias de la E.S.E. y asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

b) La conveniencia: La celebración del presente contrato resulta conveniente para la entidad, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad operativa institucional relacionada con el transporte asistencial y apoyo logístico requerido para el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales.

La contratación permitirá disponer de apoyo oportuno para el traslado de usuarios y personal institucional, favoreciendo la continuidad de los procesos internos y contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones a cargo de la entidad.

De igual forma, el apoyo en las actividades de transporte institucional permitirá optimizar los recursos disponibles y garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades programadas por la E.S.E.

c) La pertinencia: La contratación resulta pertinente por cuanto responde directamente a una necesidad operativa de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá relacionada con el funcionamiento institucional y el apoyo requerido para el adecuado desarrollo de los servicios de salud.

La ejecución de las actividades de transporte contribuye al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional, garantizando oportunidad, continuidad y eficiencia en el traslado de usuarios y personal requerido para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas.

En ese sentido, la contratación se ajusta a criterios técnicos y funcionales orientados a satisfacer necesidades reales del servicio y fortalecer la gestión institucional.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá evidencia la existencia de una necesidad institucional debidamente justificada, orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en el desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas.
En consecuencia, se concluye que la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y pertinente, en atención a las necesidades del servicio y al cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Queda claro que, en la Planta de cargos de la E.S.E, no se cuenta con personal idóneo suficiente, con el cual se pueda adelantar estas actividades en debida forma, en razón de lo cual surge la necesidad de realizar la contratación con una persona natural con formación y experiencia en actividades relacionadas con actividades y/o acciones como conductor; que cumpla con las actividades descritas en el alcance del contrato. además, se justifica esta contratación atendiendo a la necesidad del servicio y por ser este, de la salud, esencial, continuo, ininterrumpido e indispensable para la comunidad del municipio de Tarazá. Igualmente, en razón de que el contratista posee la experiencia, idoneidad y capacitación necesarias para cumplir el objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE USUARIOS, TRASLADO DE PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ".

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ALCANCE DEL OBJETO: EL contratista se compromete a prestar sus servicios como conductor conductor(a) para el transporte asistencial básico de usuarios, traslado de personal asistencia y administrativo de la E.S.E. Hospital San Antonio. Utilizando los vehículos adscritos en el parque automotor de la entidad, cumpliendo con las normas de seguridad y tránsito, garantizando un traslado oportuno del paciente hacia los diferentes centros hospitalarios y estándares establecidos.

OBLIGACIONES: El contratista se obliga para con la E.S.E en general a prestar sus servicios en la forma indicada en el objeto y las demás que sean indispensables según los requerimientos que se formulen a través de la Gerencia y/o Supervisor y las demás cláusulas precedentes, así como a suministrar a la Gerencia un informe de sus actividades más relevantes, siendo además responsable de la pérdida de los bienes y documentos por ella usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia, son entonces obligaciones entre las ya enunciadas:

1) Apoyar en el traslado asistencial básico de usuarios, traslado de personal asistencial y administrativo, suministros, insumos, documentos y equipos a las entidades competente, de acuerdo con el vehículo que se haya dispuesto.
2) Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada.
3) Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos facilitados para el cumplimiento del objetivo de este contrato.
4) Informar oportunamente y en forma permanente al supervisor, cuando observe daños, fallas o cualquier novedad que impida el funcionamiento normal del vehículo puesto a su disposición para el cumplimento del objeto del contrato.
5) Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo dispuesto para el cumplimento del objeto de este contrato y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas.
6) Revisar de manera periódica el estado técnico-mecánico y la documentación del vehículo, e informar oportunamente las novedades para el trámite interno correspondiente.
7) Hacer cuidadosa y oportunamente el cargue y descargue de los bienes, materiales y/o pacientes
8) Garantizar el uso adecuado y responsable de las ambulancias y/o vehículos asignados, evitando cualquier desviación del trayecto previamente definido, salvo autorización expresa o cuando las condiciones del servicio, la seguridad del paciente o situaciones de emergencia lo requieran.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

9) Colaborar, en lo que resulte aplicable al objeto contractual, con los programas de Emergencias, Prevención de Desastres y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10) Diligenciar los documentos o registros que sirvan como soporte de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato. (planillas).
11) Conocer y aplicar las normas de seguridad pertinentes, a fin de prevenir accidentes de tránsito y/o de trabajo.
12) Evitar el abandono del vehículo sin previo aviso a la entidad, en caso de sufrir daños y/o imperfecciones.
13) Responder por los daños ocasionados al vehículo cuando se compruebe que estos se derivan de uso indebido, mantenimiento inadecuado o accidente vial atribuible al contratista
14). Ejecutar las demás actividades inherentes y directamente relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, que sean necesarias para su adecuada ejecución.
15) Aplicar los lineamientos técnico-administrativos y técnico-científicos relacionados con el objeto del contrato.
16) Informar de forma inmediata cualquier accidente, incidente, infracción de tránsito o situación anómala presentada en desarrollo del contrato, siempre que dicha situación afecte o pueda afectar la prestación del servicio o los intereses de la entidad.
17). Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.
18) Mantener una adecuada articulación con los equipos interdisciplinarios vinculados a la prestación del servicio.
19) El contratista se compromete a asistir, cuando sea convocado, a las reuniones, capacitaciones, jornadas de inducción, actualización u otras actividades que programe la ENTIDAD CONTRATANTE, siempre que estas se relacionen directamente con el objeto del contrato o resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo y la articulación con los procesos institucionales vinculados a la prestación del servicio, sin que ello implique subordinación laboral.
20) A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato.
21) A mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E Hospital San Antonio conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.
22) Cumplir con el Sistema de Garantía de Calidad y Control Interno de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Tarazá, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.
23) Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
24) Apoyar en el mejoramiento de la imagen corporativa de la entidad, colaborando activamente en la promoción de campañas publicitarias y el fortalecimiento de la imagen de la entidad por medio de los diferentes medios de difusión durante el curso o desarrollo contractual.
25) Aportar como soporte de sus actividades la evidencia fotográfica del transporte de biológicos realizado, la cual deberá ser incluida en el informe de actividades y entregada de manera oportuna, garantizando su veracidad, claridad y trazabilidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

La supervisión estará a cargo de la Subdirección Administrativa y financiera de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables. Artículo Octavo: Clases De Contratos: De acuerdo con las normas del derecho privado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Según su objeto éstos pueden ser: Convenios y/o contratos interadministrativos, contrato de obra, contrato de comodato, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de suministro, contrato de arrendamiento, contrato de prestación de servicios temporales, contrato de seguros. Los demás contratos que se requieran para el funcionamiento del objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, se deberá solicitar autorización a la junta directiva para su suscripción.

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.
Igualmente, se sustenta en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación pública y la obligación de acreditar la necesidad del servicio mediante los estudios previos correspondientes.
En relación con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, la presente contratación resulta jurídicamente procedente al obedecer a una necesidad real, objetiva y debidamente justificada del servicio, orientada a garantizar la continuidad operativa y la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad. La necesidad surge del deber institucional de asegurar el transporte requerido para el desarrollo de actividades asistenciales y administrativas, sin que ello implique creación de cargos, ampliación de planta de personal o vinculación laboral permanente.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000,00)

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en seis (06) cuotas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000,00), previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades organizacionales requeridos por la entidad, constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor de este contrato y constancia de pago de aportes de seguridad social integral.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

c) Presupuesto: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0657,** con cargo al **código** presupuestal N° **2120202009902** (Servicio de Personal - Asistencial) de la actual vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de seis (06) meses.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.
A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**				X		
Riesgos	**Valoración asignada**					X	

Financieros						
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			**X**		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior se firma, el primer (01) día del mes de mayo de 2026.

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.
E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Perez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera. Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Harlen Bernardo Ortiz Díaz Cargo: Gerente Firma: